HOJA DE RUTA

HOJA DE RUTA No. 020
NOMBRE: DOREDITH VELASQUEZ ROSAS

FECHA			OFICINA DE ORIGEN	DESTINO	OBJETO	OBSERVACIONES	RECIBIDO
DÍA	MES	AÑO					
07	05	2024	SECSALUD	OFICINA JURÌDICA	CONTRATO No. 20240244 CUENTA DE COBRO No. 1 ACTA No. 002 DE SUPERVISION		

ALCALDÍA DE FLORENCIA	CODIGO A2.P06.F03	ALCALDIA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISION 27/05/2022
	VERSION 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA 1 de 18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20240244

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	**DOREDITH VELASQUEZ ROSAS**			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. Documento**	40.784.906
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA			
VALOR:	DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.320.000) M/CTE.			
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato será de CINCO (05) MESES, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2024			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, identificado con NIT No. 800.095.728-2, representado por **YEINI BELTRÁN CUENCA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1117531805 expedida en Florencia, actuando como de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para contratar mediante Resolución No. 0366 del 22 de abril de 2021, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios por un lado y por el otro, **DOREDITH VELASQUEZ ROSAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.784.906 de Valencia, actuando como contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Municipio de Florencia - Caquetá, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal, de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de la Ley 152 de 1994, la Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011 y el artículo 2 de la Resolución 1841 de 2013, reglamento mediante la Resolución 1635 de 2015 el proceso de planeación integral para la Salud en el marco de las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001 artículo 44, numeral 44.1 y 44.3 al municipio de Florencia le corresponde dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual se cumplirá entre otras las siguientes funciones:

- ✓ Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonia con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

- ✓ Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.
- ✓ Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.
- ✓ Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.
- ✓ Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

Para el cumplimiento de las funciones descritas anteriormente la Secretaria de Salud Municipal formula el Plan de Salud Territorial que se constituye como el instrumento estratégico indicativo de política pública en salud, permite a las entidades territoriales contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública: 1) Equidad en salud; 2) Afectación positiva de los determinantes sociales en salud y 3) Mitigación de los impactos de la carga de enfermedad, todo lo anterior en la búsqueda de alcanzar la visión de paz, equidad social y desarrollo sostenible y sustentable.

Que, mediante la resolución 1841 de 2013, modificada por las Resoluciones 050 de 2021 y 464 de 2022 se adopto el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, y que en razón a la finalización de su vigencia el Ministerio de Salud como entidad rectora del sistema de Salud, elaboro la versión del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 que determina los nuevos ordenadores y ejes estratégicos ajustados a las necesidades identificadas en materia de salud pública.

El artículo 6 de la ley 1438 de 2011 establece en su artículo 6o. PLAN DECENAL PARA LA SALUD PÚBLICA:

El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

El plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del plan.
El propósito y alcance de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, son diferentes y, por ende, planeación, formulación, implementación, desarrollo, monitoreo y evaluación requieren de la implementación de los lineamientos específicos para su desarrollo.

El Ministerio de Salud y Protección Social formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 adoptado mediante la Resolución 1035 del 2022, la cual fue modificada por la Resolución 2367 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y contempla los siguientes ejes estratégicos para iniciar su implementación en la actual vigencia 2024 en los Entes territoriales de salud

1. Eje 1. *"Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública"* **dentro del cual se contemplan numerosas estrategias, resaltando las siguientes:**

   - ✓ **Fortalecimiento de capacidades a nivel nacional y territorial para la vigilancia en salud pública, el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública, la inspección, vigilancia y control sanitarios y la garantía de insumos de interés en salud pública reconociendo los avances y logros de los pueblos y comunidades.**

2. **Eje 3. "Determinantes Sociales de la Salud"**

   - ✓ Gestión de los mecanismos técnicos, políticos y administrativos para el desarrollo de estrategias entornos saludables integrales en contextos rurales, urbanos y periurbanos.

Dichas estrategias tienen como propósito principal fortalecer las Entidades Territoriales Municipales como autoridad sanitaria local para la Gobernanza en Salud Pública y Determinantes Sociales en Salud.

Es así que para lograr los resultados enunciados y ejercer la gestión de la salud pública como parte de la rectoría de la Entidad Territorial que requiere el fortalecimiento de sus capacidades de gobernanza en salud, es imprescindible implementar y fortalecer procesos que garanticen la ejecución de las funciones propias de la Secretaria de Salud Municipal conforme el proceso de gestión denominado *"Planeación Integral en Salud"* definido para entidades territoriales.

En concordancia con lo señalado, para el fortalecimiento de la autoridad sanitaria desde la planeación integral en Salud; el Plan de Desarrollo municipal *"Florencia Biodiversidad para Todos 2020 – 2023"*, estableció en la Línea Estratégica *"Florencia diversa e incluyente"* el programa *"Plan de acción en salud"*, Producto *"Servicio de asistencia técnica"*.

Es importante advertir que, el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012 señala entre otras cosas que *...En todo caso, mientras el concejo aprueba el plan de desarrollo, el respectivo alcalde podrá continuar con la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo anterior"*, es por ello y dado el periodo de transitoriedad de administración se hace necesario abordar acciones que en el marco del referido Plan de Desarrollo 2020 -2023 contribuyan al cumplimiento de las competencias de la entidad territorial contempladas en el PDSP 2022-2031 hasta tanto se surta la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo 2024 -2027.

En cuanto a las enfermedades transmitidas por vectores – ETV el Dengue representa en Colombia un problema prioritario en salud pública debido a la reemergencia e intensa transmisión con tendencia creciente, el comportamiento de ciclos epidémicos cada dos o tres años, el aumento en la frecuencia de brotes de dengue grave, la circulación simultánea de diferentes serotipos, la reintroducción del serotipo tres, la infestación por *Aedes aegypti* de más de 90% del territorio nacional situado por debajo de los 2.200 msnm, la introducción de *Aedes albopictus* y la urbanización de la población por problemas de violencia.

La tasa de incidencia de dengue ha sido fluctuante con tendencia al incremento a través del tiempo. Esta situación se observa de igual manera en el comportamiento de la mortalidad, la cual

pasó de 0,07 defunciones por 100.000 habitantes en los 90, a 0,19 defunciones por 100.000 habitantes en la presente década; ante esta situación el municipio de Florencia no es ajeno por el contrario somos considerados una zona endémica para Dengue reflejada en las cifras de casos de Dengue y Dengue grave reportados en el 2013 con más de 600 casos notificados.

La situación geográfica del departamento del Caquetá constituye una condición natural favorable para la presencia de Enfermedaces transmitidas por vectores (ETV) como dengue, Chikunguña, zika, febre amarilla, Malaria, Leishmaniasis y Chagas. Dentro de estas ETV, para el año 2023 se notificaron los siguientes casos de ETV en el SIVIGILA, eventos notificados y con residencia en el municipio de Florencia, Caquetá: 2 casos de Chagas, 2.313 casos de dengue, 6 casos de dengue grave, 71 casos de leishmaniasis cutánea, 4 casos de leishmaniasis mucosa y 24 casos de Malaria, Caquetá.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Instituto Nacional de Salud ha propuesto un protocolo de atención a las Enfermedades Transmitidas por Vectores, para el Dengue se determina un número de actividades en las cuales existen responsabilidades tanto de los entes del estado bajo la responsabilidad de la Secretaria de Salud y la comunidad, esta última juega un papel importante toda vez que debe garantizar un ambiente adecuado de su entorno para evitar que el vector se desarrolle.

Un factor que incide considerablemente en la aparición de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) es el desconocimiento de la comunidad frente a las acciones de prevención de las mismas los cuales consisten en comportamientos mínimos de salubridad como el lavado frecuente de tanques altos y bajos, remoción y recolección de inservibles, uso de toldillos en sectores de mayor incidencia, entre otras actividades.

De acuerdo a lo anterior se requiere del seguimiento constante a la implementación de la Política de Gestión del Riesgo en Salud enfocada a la prevención de las enfermedades transmisibles, sumado a lo anterior el Plan Decenal de Salud Pública, estableció metas para todos los objetivos definidos como prioridades, incluidas la promoción y la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores en entornos y programas sociales. El cumplimiento de estas metas del nivel nacional, está íntimamente relacionado con los logros que se obtengan en los niveles básicos, es decir los logros que los prestadores, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio, los departamentos y los municipios alcancen.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Instituto Nacional de Salud ha propuesto un protocolo de atención a las Enfermedades Transmitidas por Vectores, para el Dengue se determina un número de actividades en las cuales existen responsabilidades tanto de los entes del estado bajo la responsabilidad de la Secretaria de Salud y la comunidad, esta última juega un papel importante.

Que, dentro de las prioridades Nacionales en Salud se encuentra la Formulación y Ejecución de las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis, tal como se estipula en el capitulo II, articulo 44.34 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, por lo cual la Administración Municipal "FLORENCIA BIODIVERSIDAD PARA TODOS", y dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto en mención, y en la resolución 425 del 11 de febrero de 2008, la Secretaria de Salud Municipal en el PLAN DE DESARROLLO para el Municipio de Florencia 2020 – 2023, incluyo en la línea estrategica1: Florencia Diversa e Incluyente, sector SALUD Y PROTECCION

SOCIAL, programa PREVENCION DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, en el que deben converger los esfuerzos, especialmente del sector salud (EPS e IPS), sector educativo y comunidad en general.

Para el cabal cumplimiento de las funciones descritas anteriormente la Secretaria de Salud Municipal ha identificado la necesidad de contratar los servicios de cinco Técnicos en Saneamiento Ambiental con experiencia relacionada en Programa de vectores y/o Salud Ambiental mínimo de 2 años para apoyar la ejecución del proyecto de inversión ***"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LA SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"***, en el que deben converger los esfuerzos especialmente del sector salud (EPS e IPS), sector educativo y comunidad en general, proyecto de inversión registrado con el código BPIM **2024180010024** enmarcado en el plan de desarrollo Municipal "Florencia Biodiversidad para Todos 2020 - 2023" dando cumplimiento a la Meta producto *"Personas atendidas con campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales"* del programa *"Prevención de las enfermedades trasmitidas por vectores"*. A través de la actividad denominada "

De conformidad a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 que faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales especificos, o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiere de conocimientos especializados. Al respecto, el artículo 1 del mencionado decreto, señala que "ARTICULO 1. El articulo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así: "Articulo 3. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o juridicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran.

De lo anterior, se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdos con los manuales de funciones, no existe personal que pueda llegar a desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronuncio manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este ultimo caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas lo exigen (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce, sentencia del 23 de noviembre de 2005, No de radicacion 11001-03-06-000-2005-01693-00.

Cuando se tratar de contratos de prestación de servicios, a través de los cuales, de una u otra forma, se fortalece a gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el

soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

De otra parte, el contrato de prestación de servicios es concebido como una figura jurídica vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porqué suple las deficiencias en la prestación del servicio a la comunidad, por ende, la celebración contractual a nivel técnico es estrictamente necesaria para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y afines de cada entidad, cuando dichas actividades de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio profesional con un grado de especialización y con un perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de la entidad.

En este sentido, es importante indicar que el municipio de Florencia requiere seguir fortaleciendo su capacidad institucional con la vinculación de profesionales encargados de hacer seguimiento a las políticas y estrategias en salud planteadas por el gobierno nacional y de atender la situación epidemiologica que historicamente se ha presentado en el municipio de Florencia por la ocurrencia de casos de Dengue, Zika, Chikungunya, Malaria, Fiebre Amarilla, Leishmaniasis y Chagas, en donde se requiere efectuar jornadas de impacto en los diferentes barrios de nuestra ciudad, con el propósito de identificar los focos y lograr la sensibilización de la comunidad sobre las medidas que se deben implementar en los hogares, intervenciones por medio de aplicaciones de insecticidas con equipos para control del vector Aedes Aegypti en su fase adulta, o la aplicación de larvicida para la fase inmadura del vector, para lo cual se necesita conformar un equipo con mínimo 4 promotores que realicen las acciones de campo en zona urbana y rural del municipio.

Que, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y la necesidad de conocimientos relacionados al control de vectores, para asumirlas, se considera que la labor a contratar puede ser llevada a cabo por un técnico en Saneamiento Ambiental, que cuente además con experiencia laboral relacionada mínima de dos (02) años con relación al objeto contractual.
Es imperativo manifestar que la Administración Municipal de Florencia no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, así como lo certifica la oficina de Recursos humanos a través del Certificado de idoneidad que hace parte integral del presente proceso contractual.

1.1. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no

pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos.

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

Bajo esa perspectiva, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna, por ende, es importante traer a colación el inciso del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estipula:

... "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable" ...

Al respecto, el Honorable Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021, C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

Para la interpretación de este artículo se debe tener en cuenta la Unificación Jurisprudencial sentada por el Consejo de estado así:

"(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia"

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

Así las cosas, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y la necesidad de conocimientos relacionados al perfil referido, se hace necesario vincular de manera directa a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a una persona natural que acredite el nivel de educación, conocimientos, experiencia y habilidades exigidas para desarrollar el presente objeto contractual.

Que la **Secretaría de Salud Municipal**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos para adelantar la contratación, la cual cuenta con disponibilidad presupuestal en la presente vigencia y se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública (Secop II) en la **versión No. 30**, la adquisición se encuentra en la línea **517 del PAA**

Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no es necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,* o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el contratista presentó por escrito oferta de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** la municipio de Florencia la cual cumple con los requisitos de estudio previo de acuerdo con la Constancia de idoneidad y de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría Administrativa y el Acta de Verificación de Documentos para C.P.S.P. y de A.G. (Formato A2.P05.F03) suscrita por la secretarie responsable de la necesidad.

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto de este contrato corresponde al Fortalecimiento de los procesos de Salud Pública mediante la planeación estratégica de los programas, proyectos, políticas y planes aplicables a las diferentes Ejes y procesos del Plan Decenal de Salud Pública -PDSP 2022 - 2031, que faciliten la ejecución de Plan de Acción en Salud y el cumplimiento de competencias de la secretaria de Salud como autoridad sanitaria. De igual manera hacer seguimiento a las políticas y estrategias en salud planteadas por el gobierno nacional y de atender la situación epidemiológica que se presenta en el municipio por la ocurrencia de casos Dengue, Zika, Chikunguña, malaria, fiebre amarilla, leishmaniasis y Chagas, en donde se requieren efectuar jornadas de impacto en los diferentes barrios y corregimientos del municipio de Florencia.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se configure en la plataforma del SECOP II., en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.320.000) M/CTE.**. Este valor incluye impuestos, estampillas y todos los demás gastos que le sean aplicables en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2024000271 del 26/02/2024	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1.2.4.2.02 SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA	$12,320,000.00

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	Luis Gabriel Rincon Sandoval	Cargo	Asesor G.I.T contratación	Firma	
Aprobó	Yeini Beltran Cuenca	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.464.000)	MENSUALIDADES VENCIDAS
2	DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.464.000)	MENSUALIDADES VENCIDAS
3	DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.464.000)	MENSUALIDADES VENCIDAS
4	DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.464.000)	MENSUALIDADES VENCIDAS
5	DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.464.000)	MENSUALIDADES VENCIDAS

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PRIMERA CUENTA:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado.
6. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
7. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado.
4. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
5. Acta de Supervisión.
6. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. Del Decreto 1273 de 2018.
4. Cumplir las metas mensuales asignadas en el cronograma de actividades.
5. Presentar al supervisor el informe mensual de las actividades realizadas junto con sus soportes. su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.
6. Participar en las reuniones, capacitaciones o jornadas de trabajo que programe la Entidad en coordinación con el supervisor.
7. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.

CLÁUSULA 10. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

N°	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA
1	Apoyar la ejecución de actividades de promoción, prevención, control físico y químico de acuerdo a los protocolos de las ETV (Enfermedades Transmitidas por Vectores) según situación epidemiológica. Fuente de verificación: Formato de levantamiento de índice aedico, caracterización de la población atendida con enfoque diferencial, encuesta ante la notificación de Dengue grave o mortalidades, formato de fumigación (en los casos que aplique), registro fotográfico con coordenadas y acta de constancia de actividades en el sector salud. Mínimo sesenta y cuatro (64) viviendas visitadas mensualmente.
2	Realizar actividades de promoción prevención y control físico y/o químico de acuerdo a los protocolos de las ETV de establecimientos públicos/privados urbanos/rurales establecimientos como piscinas, escenarios deportivos, Instituciones educativas, cementerios, IPS, Centros de Adulto Mayor, Cantones militares y de policía, Centros penitenciarios, Centros de detenciones menores, entre otros. Fuente de verificación: Formato acta de visita a establecimientos, caracterización de población atendida con enfoque diferencial, registro fotográfico con coordenadas y acta de constancia de actividades en el sector salud. Mínimo tres (03) establecimientos visitados mensualmente.
3	Apoyar las investigaciones epidemiológicas y de campos relacionados con las ETV

N°	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA
	(Dengue, Zika Chikungunya, Malaria, Chagas, Leishmaniasis y Fiebre amarilla) reportados por el programa de SIVIGILA en el área asignada. Fuente de verificación: formato de encuesta domiciliaria, levantamiento de índice aédico, registro fotográfico con coordenadas, caracterización de población atendida con enfoque diferencial, formato acta de constancia de actividades en el sector salud.
4	Apoyar en el mes una (01) jornada de barrido sanitario para la prevención y control de dengue en el municipio de Florencia o área de influencia. Recolección de inservibles. Incluye actividades de promoción y prevención dirigidas a veinte (20) personas por jornada. Fuente de verificación: actas de constancia de actividades en el sector salud, caracterización de población atendida con enfoque diferencial y registro fotográfico.
5	Apoyar a la secretaría de salud a desarrollar actividades de capacitación en la prevención de las enfermedades transmitidas por vectores por medio de actividades de educación dirigidas a instituciones educativas (Rural y/o Urbana). Fuente de verificación: Registro fotográfico con coordenadas, Acta de constancia de actividades en el sector salud, Registro de asistencia a la población atendida con enfoque diferencial. Visitar en el mes dos (02) nstituciones educativas y Mínimo cincuenta (50) personas capacitadas por institución educativa.
6	Apoyar en la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de control del programa ETV. Mínimo un (01) mantenimiento completo y preventivo del equipo asignado por mes. Fuente de verificación: Diligenciamiento de formato de mantenimiento de equipo y registro fotográfico
7	Asistir a actividades programadas en la secretaria de salud municipal. Demás actividades asignadas por necesidad del servicio y que tengan relación con el objeto contractual. Fuente de verificación: Formato de asistencia, registro fotográfico.

CLÁUSULA 11. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 10 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 18. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

De conformidad con el **Articulo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:* Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **3.4** El pago del valor de las multas y de la clausula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato ( ).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duracion del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago

de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto N° 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

CLÁUSULA 30. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 12 con calle 15 Esquina Teléfono: 4366494 Correo:oficinadecontratacion@florenciacaqueta.gov.co	Dirección: Carrera 10 #1C-06 B/ Brisas Bajas Teléfono: 3204397984 Correo: velasquezdoredieth@gmail.com

CLÁUSULA 31. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 05 COORDINADOR DEL PROGRAMA DE ETV Y ZOONOSIS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA** o su delegado o quien sea designado por el ordenador del gasto en la plataforma SECOP II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Las funciones de supervisión o interventoria deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA 32 – ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. El Proyecto de inversión, los Estudios y demás documentos previos.
2. Los Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. El CDP y el RP
4. La Propuesta presentada por el Contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	**CD-OAJC-249-2024**

CLÁUSULA 34. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. En caso de que exista alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

Para efectos de la presente clausula, "CONFIDENCIALIDAD" comprende toda la información divulgada por el MUNICIPIO DE FLORENCIA ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba del MUNICIPIO DE FLORENCIA y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL MUNICIPIO DE FLORENCIA al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitucion Politica y la ley 1581 de 2012.En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al municipio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada uno de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14569278437

(415)7707212469984(8020) 000001456927843 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
4 0 7 8 4 9 0 6	7	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 7 8 4 9 0 6	1 9 9 6 0 8 2 7

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VELASQUEZ	ROSAS	DOREDITH	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal: CR 10 1 C 06 BRR BRISAS BAJAS

42. Correo electrónico: velasquezdoredith@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 4 3 9 7 9 8 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 9	2 0 1 6 0 8 2 4						6 1 1 4	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2019 - 06 - 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 03-04-2024 05:22:36PM

ALCALDÍA DE FLORENCIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

NIT: 800095728-2

REGISTRO DE COMPROMISO Nro 2024000440

Vigencia Fiscal: 2024

FLORENCIA

Fecha Documento: 03/04/2024

Dependencia: Personas atendidas con campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales

Concepto: CPS No. 20240244-03-04-24-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PROMOCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

Detalle .

Ordenador:

Tercero: VELASQUEZ ROSAS DOREDITH NIT 40784906

Doc.Soporte: CPS No. 20240244-03-04-24-

Tipo Contrato: **Nro:**

Nro. DIS: 2024000271

OBJ. PRESUPUESTAL	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	UNIDAD	FUENTE	SECTOR	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO BPIN	CPC DANE	VALOR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		1.2.4.2.02-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA					12,320,000.00
							TOTAL	12,320,000.00

Valor en letras: DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MC.

MIGDALIA SILVA YEPES
ASESOR DE PRESUPUESTO

Elaboro: ANGEL GRANARIO BAQUERO MALAMBO

ALCALDÍA DE FLORENCIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

NIT: 800095728-2

DISPONIBILIDAD Nro 2024000271

Vigencia Fiscal: 2024

FLORENCIA

Fecha Documento: 26/02/2024

Vigente Hasta: 31/12/2024

Dependencia: Personas atendidas con campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud

Concepto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PROMOCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA

Ordenador: 40778306 VALLEJO RODRIGUEZ SANDRA LILIANA

Doc.Soporte: 20240000202

OBJ. PRESUPUESTAL	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	UNIDAD	FUENTE	SECTOR	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO BPIN	CPC DANE	VALOR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		1.2.4.2.02 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA					12,320,000.00
							TOTAL	12,320,000.00

Valor en Letras: DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MC.

MIGDALIA SILVA YEPES
ASESOR DE PRESUPUESTO

Elaboró: LUZ FENIX BONILLA RUIZ

ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.096.720-2	CÓDIGO A2.P06.F02	ALCALDÍA DE FLORENCIA	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	FORMATO ACTA DE INICIO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 2

ACTA No. 001 DE INICIO

En las instalaciones de la Secretaría de Salud Municipal, se reunieron, por un lado, en representación del Municipio de Florencia:

SUPERVISOR:	JHONATHAN ALBERTO SALAZAR MENDEZ
TIPO Y No. IDENTIFICACION	C.C. No. 17.690.441 DE FLORENCIA - CAQUETÁ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Y por el otro:

CONTRATISTA:	DOREDITH VELASQUEZ ROSAS
TIPO Y No. IDENTIFICACION	C.C. No. 40.784.906 DE FLORENCIA - CAQUETÁ
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	N/A
IDENTIFICACIÓN RL No.	N/A

RL= Representante Legal; NA= No Aplica

Con el fin de impartir orden de inicio al siguiente contrato:

TIPO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No.	20240244
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCION, PROMOCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.
FECHA DE CELEBRACIÓN	03 DE ABRIL DEL 2024.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO ES DE CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO QUE SE CONFIGURE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN TODO CASO SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
VALOR:	EL VALOR DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.320.000) M/CTE. ESTE VALOR INCLUYE IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y TODOS LOS DEMAS GASTOS QUE LE SEAN APLICABLES EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Una vez verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos para su ejecución:

No. REGISTRO PRESUPUESTAL:	2024000440 DEL 03 DE ABRIL DE 2024
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS:	05 DE ABRIL DE 2024
PAGO EST. PRO-DESARROLLO:	LIQUIDACIÓN - REFERENCIA No. 2024000788 DEL 03/04/2024 $ 62.000 CON SELLO IMPRESO DEL BANCO DE OCCIDENTE DEL 04/04/2024.
SEGURIDAD SOCIAL:	Salud: NUEVA E.P.S. Pensiones: COLPENSIONES Riesgos Profesionales: POSITIVA Aporte Parafiscales: N/A

Así las cosas, se da inicio al Contrato De Prestación De Servicios No. 20240244 del 03 de abril del 2024, el día 05 de abril de 2024 y se establece como fecha de terminación el 04 de septiembre de 2024.

Dada en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, a los cinco (05) días del mes de abril de 2024.

Para constancia de lo anterior, firman por quién en ella interviene.

Jhonathan Salazar	Doredith Velasquez Rosas
Nombre: **JHONATHAN ALBERTO SALAZAR MENDEZ**	Nombre: **DOREDITH VELASQUEZ ROSAS**
Cargo: Profesional Universitario	[Rep. Legal]: N/A
Supervisor	Contratista

Proyectó	Diana Milena Rojas Araque	Cargo	Profesional - Contratista	Firma	
Revisó	Jhonathan Alberto Salazar Méndez	Cargo	Profesional Universitario	Firma	

15

ALCALDÍA DE FLORENCIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

NIT. 800095728-2

LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES

Liquidación-Referencia:	2024000788	Fecha Expedición:	03/04/2024	Fecha Vencimiento:	08/04/2024

Tercero: 40784906 VELASQUEZ ROSAS DOREDITH

Año		Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2024	002	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1.0	62,000.00	62,000.00
CONCEPTO:		FDS - 2024000788 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 20240244 DE FECHA 03/04/2021 ALCALDIA DE FLORENCIA POR UN VALOR $ 12.320.000 -		TOTALES	62,000.00

SON: SESENTA Y DOS MIL PESOS MC.

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE

CONTRIBUYENTE

Liquidador: YPERDOMO

Impreso por Stefanni Sysman S.A.S. NIT 800.021.261-8. Tel-Fax 7851420. Cra 15 No. 16a-14, Centro-Sur, Duitama-Boyacá. www.sysman.com

seguros mundial
tu compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.04.03 18:02:59 -05:00

Código de Seguridad: uUlnArHQ559BX1Io8DW3aQ==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 No. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2331600 FAX 2857220 WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R0000000059-0001

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. RIESGO
CHU-100019732	0	533834575	

TIPO DE DOCUMENTO — FECHA DE EXPEDICIÓN 03/04/2024 — SUC. EXPEDIDORA CEN HUILA

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del 03/04/2024	24:00 Horas Del 31/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	VELASQUEZ ROSAS, DOREDITH	No. DOC. IDENTIDAD	40.784.906
DIRECCIÓN	CR 10 1 C 06 BRR BRISAS BAJAS	TELÉFONO	3204397984
ASEGURADO	MUNICIPIO DE FLORENCIA	No. DOC. IDENTIDAD	800.095.728-2
DIRECCIÓN	CARRERA 12 CALLE 15 ESQUINA	TELÉFONO	4366494
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE FLORENCIA	No. DOC. IDENTIDAD	800.095.728-2
DIRECCIÓN	CARRERA 12 CALLE 15 ESQUINA	TELÉFONO	4366494

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.20240244 , CUYO OBJETO ES

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCION, PROMOCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 03/04/2024	24:00 Horas Del 31/12/2024	1.232.000,00	20.000,00

TOTAL ASEGURADO $ 1.232.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
M&A SOLUCIONES Y ASESORIAS INTEGRALES LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	20.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	20.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	4.750,00
TOTAL A PAGAR	$	29.750,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 03/04/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACION DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA POLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MURIAS - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

Doredith Velasquez Rosas
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No

seguros mundial®

tu compañía siempre

N° 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2851600 FAX: 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100019732	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533034575	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/04/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	03/04/2024	24:00 Horas Del	31/12/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Lineas de atención: Bogotà (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 739833247

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** NEIVA 3/04/2024 6:26:41 p.m.

VALOR TOTAL: $29.750,00

RECIBO DE: VELASQUEZ ROSAS DOREDITH

NUMERO DE IDENTIFICACION: 40784906

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
TC-6379	20249900324574	184168	Visa	29.750,00

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Poliza(s): 100019732 Certificado(s): 533034575;

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 **CORREO:**

TES-08N-05/2019